



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICADO: 950013189001- 2021-00092-00
DEMANDANTE: PORVENIR S.A.
DEMANADADO: SALA CUNA PEQUEÑOS CREATIVOS

San José del Guaviare, Guaviare. cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós
(2022)

Ingresó al Despacho el proceso de la referencia en aras de resolver la admisibilidad de demanda.

Revisado el expediente, se advierte que el apoderado de la parte demandante no cumplió con la carga procesal exigida en auto que antecede, habiendo fenecido en silencio el término concedido para ello.

De acuerdo a lo enrostrado en el artículo 90 del Cogido General del Proceso aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el despacho RECHAZAR la presente demanda.

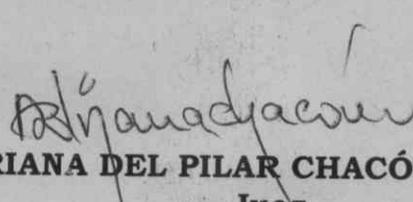
Sin más miramientos, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, según la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de la presente demanda

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ADRIANA DEL PILAR CHACÓN URQUIJO
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE
SAN JOSE DEL GUAVIARE - GUAVIARE

La presente providencia se notifica por Estado Laboral

No. _____ de fecha _____.

NANCY ELENA TRUJILLO MORENO-
Secretaria